



18 AGO 2022

RESOLUCION DGL No. 000560

“Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en ascenso en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1.993, Ley 909 de 2.004, Decreto 1083 de 2.015, Decreto 648 de 2.017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que a través de los Acuerdos de Convocatoria No. CNSC – 2020100002496 de 2.020 y No. CNSC – 2073 de 2021 emitidos dentro del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1440 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, convocó a concurso de méritos en ascenso y abierto para la provisión de los empleos en vacancia definitiva provistos o no, mediante nombramiento provisional o encargo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS.

Que agotadas las etapas del concurso de méritos, la CNSC expidió la Resolución número CNSC 9362 del día 26 de Julio de 2.022, mediante la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124 Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 144280, MODALIDAD ASCENSO, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Que la Lista de Elegibles del proceso de selección fue publicada el 27 de julio de 2022 y los actos administrativos a través de los cuales se conforman las mismas, estuvieron disponibles para su consulta en el siguiente enlace: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, los cuales cobraron firmeza vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, cobrando firmeza el 4 de Agosto de 2.022.

Que el artículo quinto de la Resolución 9362 del 26 de julio de 2022 mediante la cual se conforma y adopta la lista de elegibles, señala que *“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el nombramiento en Periodo de Prueba que proceda, en razón al número de vacantes ofertadas”*.

Que **VIVIANA PATRICIA DIAZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.245.245 expedida en Pamplona, ocupó la posición número Uno (1) en la Lista de Elegibles en firme del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1440 de 2.020, para desempeñar el empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15**, identificado con el Código **OPEC No. 144280** de la CAS, y en consecuencia procede efectuar el nombramiento en período de prueba del empleo convocado, en estricto orden de mérito.

Que en la actualidad, el citado empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, se encuentra provisto de manera temporal por TRANSITO VESGA GARCIA,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (31) 2742600
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



367-1SA



18 AGO 2022

000560

identificada con cédula de ciudadanía número 37.889.777 de San Gil, nombrada con carácter de **provisionalidad** y condicionado a las razones de vacancia, conforme lo establecido en la Resolución No. 000601 de Junio 16 de 2.015.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada podrá darlos por terminados.

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la **Sentencia SU-917 de 2010**, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el **concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.

En el mismo sentido, el Concepto Marco 09 de 2018 del DAFP concluye en relación con la desvinculación de provisionales en situaciones especiales para proveer el cargo con quien ganó la plaza mediante concurso de méritos, lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la **provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.*

Por consiguiente, y dada la realización del correspondiente concurso de méritos para la provisión de los empleos de carrera resulta procedente la desvinculación de los empleados provisionales siempre que la misma se efectuó mediante acto administrativo motivado a fin que el empleado conozca las razones por las cuales se le desvincula y ejerza su derecho de contradicción”.

Que conforme a lo antes señalado, con el fin de realizar la provisión definitiva del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15** con quien ocupó un lugar meritorio en el respectivo concurso de ascenso, es procedente dar por terminada la **provisionalidad** de **TRANSITO VESGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.889.777 de San Gil.

Que es procedente efectuar el nombramiento en ascenso en periodo de prueba al elegible **VIVIANA PATRICIA DIAZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.245.245 expedida en Pamplona, en la vacante del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 - Grado 15** de la Planta de Personal de la CAS, según lo establecido en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (31)
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-ISC



367-15A



ARTICULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a **VIVIANA PATRICIA DIAZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.245.245 expedida en Pamplona, quien ocupó **LA PRIMERA POSICIÓN en la OPEC 144280** dentro de la convocatoria 1440 de 2.020 proceso de selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, para desempeñar el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15**, de la planta globalizada de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Área Funcional: Presupuesto, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.476.410,00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales se surtirá el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral por parte del Jefe Inmediato, en los términos del Acuerdo 617 de 2.018 de la CNSC.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, y deberá asumir el empleo denominado Secretario Código 4178 Grado 12, Área Funcional: Planeación y Ordenamiento Ambiental, del cual ostenta derechos de carrera.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le puede efectuar ningún movimiento dentro de la Planta de Personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el proceso de selección que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2.015.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad a **TRANSITO VESGA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.889.777 de San Gil, quien desempeña el empleo Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 15, de la planta global de personal de la CAS, ubicado en el Área Funcional: Presupuesto, una vez el elegible **VIVIANA PATRICIA DIAZ VILLAMIZAR**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en ascenso en período de prueba, de lo cual el Jefe de Recursos Humanos le informará.

ARTICULO CUARTO: El elegible **VIVIANA PATRICIA DIAZ VILLAMIZAR**, nombrada en ascenso en período de prueba, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6, del Decreto 648 de 2.017, contará con diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del nombramiento, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo. Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme al artículo 2.2.5.1.7, del mismo decreto. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar



NK-072-1



3264-1SC



367-1SA



18 AGO 2022

000560

de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al nombrado en ascenso en período de prueba y a la empleada cuyo nombramiento en provisionalidad se da por terminado, advirtiéndole que contra la resolución en vía gubernativa no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Gil, a los 18 AGO 2022



HECNEY ALEXEVITH ACOSTA SANCHEZ
Director General

- Proyectó: Martha Patricia Quijano Jurado.
- Revisó: Carlos Ernesto Reyes Monsalve
- Revisó: Javier Roberto Quiroz Hernandez



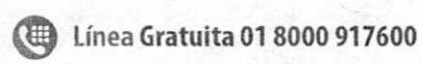
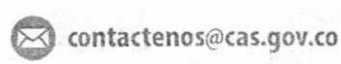
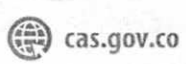
NK-072-1



3254-1SC



367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil.
Tel: 723892
Celular: (31)
velez@cas.gov.co